



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Análisis crítico de Ley y normas sobre sanciones penales del  
maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el  
Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Pingo Espinoza, Elsy Yesenia (orcid o0000-0003-4534-1354)

**ASESORES:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid o0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid o0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus  
niveles

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Mi tesis va dedicada con todo mi amor a mis padres Luis y Elena, a mi esposo Jorge Luis por su apoyo moral y económico.

Del mismo modo dedico a mis abuelitos y hermanos por su apoyo constante

A mi mascota Brandon ya que en él me inspira proyectar esta tesis con referente al no maltrato animal.

## **Agradecimiento**

Primeramente, agradecer a Dios por tenerme con salud ya que nos encontramos en un tiempo de pandemia, asimismo agradezco a mis padres por su apoyo incondicional que me brindan y sobre todo en esta etapa de estudio del mismo modo agradezco a mi esposo Jorge Luis por apoyarme constantemente e incondicionalmente durante toda mi carrera universitaria agradezco a la universidad a sus docentes por la enseñanza brindada.

Agradezco a la Dra. Lutgarda Palomino, por su apoyo, paciencia y dedicación que me ha brindado durante toda la realización de mi tesis.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	12
3.3. Escenario de estudio .....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos .....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES .....	24
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS .....	32

## Índice de tablas

Tabla 01 <i>De categorización y de subcategoría</i> .....	12
Tabla 02 <i>Características de los participantes</i> .....	13
Tabla 03 <i>Primera categoría</i> .....	19
Tabla 04 <i>Segunda categoría</i> .....	20
Tabla 05 <i>Tercera categoría</i> .....	21

## Índice de gráficos y figuras

Figura 01 <i>Nube de palabras</i> .....	22
Figura 02 <i>Red de categorización</i> .....	23

## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo establecer la necesidad de un análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú, para lo cual se desprende la ley 30407 lo cual busca que la ley se cumpla con las sanciones y penas correspondientes a los responsables. Con relación a la metodología se trata de un enfoque cualitativo y su diseño es de teoría fundamentada; por otro lado la entrevista se dio a 9 participantes contando con 11 preguntas como evidencia lo cual se tuvo como resultado que la ley 30407 ley de protección animal se vulnera los derechos de los animales, siendo el Estado el principal cómplice en no hacer cumplir lo establecido en ella, La finalidad es proponer que el Estado Peruano sancione con penas más severas a los que cometen abusos en contra de los animales domésticos

Finalmente, se determinó que la ley 30407 no se está cumpliendo a cabalidad dejando de lado los derechos de los animales, dejando inmune a sus malhechores y burlando la Ley ya que el mismo Estado es cómplice por no aplicar las penas correspondientes de acuerdo al delito que cometen en contra de un animal indefenso.

**Palabra clave:** maltrato, derecho penal, normas, sanciones penales, incumplimiento de la ley.

## **Abstract**

The objective of this research work was to establish the need for Critical analysis of the law and regulations on criminal penalties for mistreatment and cruel treatment of domestic animals in Peru, for which law 30407 is derived, which seeks to ensure compliance with the law. With the sanctions and penalties corresponding to those responsible. In relation to the methodology, it is a qualitative approach and its design is based on theory; On the other hand, the interview was given to 9 participants with 11 questions as evidence, which resulted in the fact that Law 30407, the Animal Protection Law, violates the rights of animals, with the State being the main accomplice in not enforcing the provisions. In it, the purpose is to propose that the Peruvian State sanction with more severe penalties those who commit abuses against domestic animals.

Finally, it was determined that Law 30407 is not being fully complied with, leaving aside the rights of animals, leaving their wrongdoers immune and flouting the Law since the State itself is an accomplice for not applying the corresponding penalties according to the crime that commit against a defenseless animal.

**Keyword:** Abuse, criminal law, regulations, criminal penalties, non-compliance with the law.



## I. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo de investigación se desarrollará la aproximación temática sobre Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú, del mismo modo se aplicará las justificaciones apropiadas en función de lo que involucra esta investigación, y a la vez se presentarán las categorías conjuntamente con sus objetivos.

García (2015) Señaló que la consideración del derecho natural a excluir a los animales como personas jurídicas está dando paso a una visión juspositivista que otorga derechos a seres distintos de los humanos. Teniendo esto en cuenta, existen leyes internacionales, nacionales, regionales y locales que consideran a los animales como titulares de derechos. Aunque las medidas de prevención del bienestar animal se reconocen como una señal de progreso, la interferencia delictiva ha suscitado más dudas entre algunos proponentes. El derecho penal tiene la subsidiariedad y la relación final entre sus principios, y por otro lado el contenido del derecho de protección depende en gran medida del debate jurídico-filosófico sobre los derechos de los animales.

Vega y Watanabe (2016) explicaron que la ira puede definirse como la respuesta emocional de la apatía o la actividad que agobia innecesariamente a un ser vivo en el trabajo, quemaduras y muerte, o la creación de disfrute y resentimiento en el trabajo. Esta tarea humana anormal ha sido vista por la cultura como un signo de un trastorno mental y es un criterio de opinión para los problemas de actitud en niños y adolescentes (American Psychiatric Association, 1995). Por tanto, la desobediencia a los animales como disposición socialmente inaceptable debería ser una monografía.

Juristas editores (2018) refirió que quien comete atrocidades contra un animal, exponiéndose a manifestar sufrimiento o abuso, se sanciona con multa de hasta sesenta días. Si el animal deja de existir como consecuencia del maltrato sufrido, la pena es de ciento veinte o trescientos sesenta días - bueno y con la realización del servicio comunitario de cuarenta a ochenta días.

Gavilán (2017) explicó que la observación del el delito de maltrato animales un delito general que nadie puede cometer, sea dueño del animal o no. Se trata de una infracción con consecuencias materiales, para la cual requiere la muerte o lesiones corporales, y ocasiona graves daños a la salud del animal, cuya naturaleza permite omisiones: descuido y cuidados graves, desnutrición y absoluta falta de salud e higiene. Se trata, por tanto, de un delito con resultado nocivo que requiere muerte o lesión física, y se puede entender que también psicológica, aunque la dificultad obvia es evidente en este último caso, la salud del animal es grave. También puede ser su forma continua, con comportamientos que consisten en maltratar al animal en repetidas ocasiones y admitir competencia con otros delitos.

Larico (2014) señaló que la legislación peruana regula el maltrato de animales como falta a través del código penal, por otro lado también existen normas administrativas; Actualmente, las mascotas solo están protegidas por su patrimonio, hogar o valor animal, o en términos de decencia común; Sin embargo, merecen protección penal como delito contra su abuso o exposición, protección basada en la bioética y su conexión con el medio ambiente. El maltrato animal a menudo resulta en una crueldad, diversión, sadismo, transporte, caza, entrenamiento de espectáculos, comercio, etc. extraordinarios. Muchos de estos animales están expuestos al agotamiento, la mutilación, la desnutrición o incluso la muerte por actos u omisiones.

Nolivos (2015) desarrolló un proyecto que pretendía investigar las causas de la crueldad hacia los animales han revelado varios motivos de los autores. Estos incluyen dolor y sufrimiento en animales para beneficio especial o daño a animales por placer, apatía hacia el sufrimiento animal o ignorancia. Sin embargo, una de las causas más probables del maltrato animal es el desconocimiento de las consecuencias del maltrato animal para algunas personas, algunos creen que el maltrato animal está justificado o creen que el maltrato es personalmente beneficioso, ya sea para el ser humano, diversión o entretenimiento.

Díaz (2018) indicó que la psicopatía se ha relacionado tradicionalmente con la delincuencia y el comportamiento antisocial, incluido el abuso y la crueldad

hacia los animales. En principio, discriminamos contra el uso socialmente aceptado de animales con fines instrumentales, el maltrato animal puede ocurrir indirectamente, por negligencia, o directamente, a través de asignaciones. En primer lugar, el abuso se lleva a cabo por negligencia con respecto a los cuidados básicos que el animal necesita, como la provisión de alimento, protección y atención veterinaria adecuada; donde el daño es causado por el uso de violencia y crueldad, donde hay un elemento de placer vinculado al sufrimiento del animal.

Mesías (2018) manifestó que la posibilidad de reconocer los derechos de los animales porque el ordenamiento jurídico no se preocupa de regular todo lo que nos rodea, sino que se limita a determinadas cuestiones. Los estándares son desarrollados por personas y se enfocan solo en las circunstancias que las mismas personas consideran relevantes. Hasta hace poco, las leyes protegían a los animales de su valor instrumental como meros objetos o medios para lograr un objetivo. La situación está evolucionando hacia ver a los animales como objetos de protección ya que el derecho penal contiene disposiciones en esta dirección.

Vega (2016) indicaron que la ejecución de una ley de seguridad animal que establece que los animales son no-individuos conscientes con derecho a la vida y la prosperidad ha sido una necesidad de naturaleza básica en el Perú. Por fin, el 8 de enero de 2016 Ley N° 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» y distribuido en el periódico oficial El Peruano, después de que el Congreso de la República lo afirmó en noviembre de 2015.

Sobre la base de la aproximación temática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue ¿Necesidad que el Estado asuma el rol de protección animal con sanciones penales drásticas para erradicar el maltrato animal doméstico en el Perú?

Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- PE1: ¿Qué medidas toma el estado peruano frente al abuso cruel que comete la persona en contra de los animales domésticos?
- PE2 ¿es suficiente las penas que se les impone a los maltratadores frente al maltrato cruel que cometen hacia los animales?

- PE3 ¿De qué manera se afecta el principio de proporcionalidad Ley N° 30407, ley de protección animal?

Del mismo modo el proyecto de investigación tiene la justificación teórica lo cual Barquero (2017) manifestó que cada uno de nosotros es un portavoz de los que no pueden defenderse. Somos muy importantes porque estamos cambiando la existencia de animales en nuestro país. Cada día nos acompaña un ciudadano más realista y consciente de los cambios que hacemos para nuestros amantes de la naturaleza. Por cada crítica que recibimos, convencemos a una nueva persona y que será un nuevo portavoz en su entorno esta idea tan fácil de entender, pero tan difícil de lograr, que es el respeto a los animales.

Wolf (2016) estableció que los animales y el dolor humano son cualitativamente desiguales, ya que los humanos tienen una referencia reflexiva a sus propias vidas que los animales no tienen; lo cual es cierto, pero la pregunta crucial es si esto es moralmente notable. Además, algunos trastornos no ocurren en los animales, por ejemplo, un animal no puede ver el sufrimiento por lo que se lo puede transmitir en tres meses. Pero el dolor que se transmite a los animales en los experimentos es en ondas agudas, frustración y agresión contra la propia voluntad, y no está claro cómo este sufrimiento puede ser menor que para un ser humano en la misma situación.

Hernández y Baptista (2014) señalaron que la investigación se basa en las encuestas realizadas virtualmente entre expertos. Esta investigación metodológica se basa en la explicación de entrevistas a profesionales y especialistas, estudios documentales y un enfoque de investigación cualitativa.

Amaya (2017) mencionó que el paradigma de la investigación cualitativa se presenta en la Orientación para entrevistas, es una herramienta de recopilación de datos utilizada para estos enfoques cualitativos, por lo tanto, está diseñada para ser realizada por el entrevistador que la utiliza. Aplicar de forma espontánea y en un ambiente de diálogo mutuo.

Tarazona (2020) manifestó que El daño a los animales en Perú es otra desviación de la agresividad que azota nuestro entorno. La brutalidad animal se

informó en las redes sociales durante la cuarentena, "lo que demuestra que hay más leyes y conciencias". Ángela Sánchez, presidenta del Consejo Peruano de Bienestar Animal (Asppa), en 2015 se aprobó la Ley N ° 30407 de Protección y Bienestar de los Animales, que requiere ratificación ante disturbios y violencia provocados por la afabilidad. La Policía Nacional del Perú (2018) también creó el Ministerio de Bienestar y Bienestar Animal para asumir la responsabilidad de combatir la rabia contra los animales nacionales del país. El presidente de Asppa indicó que no existe una base de absentismos en Perú que mantenga estadísticas sobre el crecimiento del maltrato animal.

¿El objetivo general fue, establecer la necesidad de Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú??

Los objetivos específicos son los siguientes:

- OE1: Grado de afectación del bien jurídico protegido y qué medidas toma el Estado para la protección de los animales.
- OE2: Establecer el bien jurídico protegido contra la protección animal ley 30407
- OE3: Examinar el principio de proporcionalidad de las penas y multas de la ley de protección animal ley 30407 en el Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se dará conocer los estudios previos ,tantos nacionales como internacionales, diversos enfoques, artículos, tesis, científicas y jurídicas, teniendo por señalado el nivel y la importancia social, en que se ven reflejados la problemática de la presente investigación, a través de sus objetivos , diseño metodológico, conclusiones y recomendaciones en lo cual guardan mucha relación y nos será de mucha ayuda para nuevas investigaciones poder entender y abordar el tema de manera idónea

Mendoza y Rojas (2017) refirieron en un estudio de investigación con metodología cualitativa que su principal objetivo es analizar la implementación de las estrategias y programas institucionales del municipio de Trujillo en materia de protección de animales varados en 2016 entre los objetivos específicos que me he propuesto en base a la Ley 30407, Ley 27596 y la Ordenanza de Ayuntamiento No. 005-2013-MPT y obtener la opinión de expertos en la materia. Determinar la opinión de la población al respecto.

Larico (2014) elaboró un estudio cuyo principal objetivo fue revelar cuáles son los factores que influyen y justifican que el bien jurídico protegido que es objeto de penalización como delito contra el maltrato animal sea tomado en cuenta en los delitos ambientales. Según el método utilizado, se clasificó como descriptivo y explicativo, en forma de (proyecto viable), por tratarse de un diseño de campo, descriptivo no experimental explicativo (en retrospectiva). La población estuvo constituida por los casos de Refugios Tacna y denuncias de la Fiscalía de Prevención del Delito de esa ciudad en 2012 y agosto de 2014.

Lengua (2019) elaboró un estudio que tuvo como objetivo diseñar una propuesta infográfica que ayude a conocer más sobre Derecho de una forma más interactiva y atractiva. La metodología utilizada tiene un enfoque cuantitativo, por lo que se han utilizado técnicas de recolección de datos, como las encuestas, a través de un cuestionario con preguntas específicas que permiten al público conocer y probar el producto. La solución para resolver el problema es crear una infografía interactiva que tenga un impacto positivo en

los usuarios. Los resultados mostraron que la solución propuesta era atractiva e interesante (88,5% de los encuestados) y no tenía dificultad para comprender el contenido (84,6%). Por tanto, existe un problema con la divulgación de información sobre la Ley de Bienestar Animal y la propuesta infográfica es un recurso útil.

Calderón (2016) desarrolló un trabajo que gira en torno a las relaciones con los medios, los hechos políticos y la ciudadanía activa, menciona que existe una conexión entre la cobertura periodística del maltrato animal, la interacción entre la audiencia digital y el proceso de eventos políticos en el contexto peruano específico. La información de la prensa peruana sobre maltrato animal puede caracterizarse por ciertos encuadres que resultan de la observación de dos medios digitales en un determinado período de tiempo. Se examina la relación entre la agenda mediática, la agenda política y la opinión pública. Así como un contexto cuyo nivel de violencia manifiesta las publicaciones de los medios seleccionados.

Rodríguez (2019) señaló una Norma que tiene como objetivo proteger la vida y la salud de cualquier animal vertebrado, doméstico o salvaje en cautiverio. Prevenir el abuso y la crueldad, causados directa o indirectamente por humanos, que causan sufrimiento, lesiones o muerte innecesarios; Promover el respeto por la vida y el bienestar animal a través de la educación; y cuidar su bienestar para prevenir accidentes entre sus poblaciones y enfermedades transmisibles al hombre.

Aguinda (2015) elaboró un estudio donde el objetivo fundamental es conocer mejor los fundamentos de la cuestión y enviar posteriormente recomendaciones que ayuden a garantizar la opción de vivir en un clima sano y biológicamente ajustado, como se piensa en la Constitución de flujo y reflujo, y esquivar la recompensa de los caninos perdidos, a la luz del examen aplicado, es decir, analizar y considerar la circunstancia peligrosa, para aplicar básicamente respuestas a la cuestión.

Mazas (2014) tuvo como objetivo principal conocer las actitudes de estudiantes de bienestar animal, con especial atención a los problemas que

encontramos en España o en otras regiones del mundo y que consideramos son los que más preocupan a la sociedad. Nos referimos al maltrato a los animales y consideramos que es un déficit en su bienestar que puede darse en varias situaciones cotidianas como: violencia contra mascotas, abandono de mascotas, tauromaquia y otros espectáculos, uso excesivo de animales, entre otros. Sistemas de producción de consumo.

Álvarez Y Sanguino (2017) realizaron un estudio orientado a contribuir al conocimiento de los pobladores de Ocaña frente a la amenaza a los animales y ser conscientes de que ellos, como los humanos, conservan derechos que deben ser respetados y legitimados, que la violencia genera más violencia. Los estudios en los Estados Unidos han mostrado que la barbarie animal es el primer paso en otro tipo de delito en el que la víctima puede ser la misma persona. En 1980, Felthous, psiquiatra forense, realizó varias exploraciones que revelaron repetidamente que había un historial de abuso animal oculto detrás de los ataques de muchos hombres contra mujeres. La mayoría de los encarcelados han cometido violencia contra los animales desde que tenían diez años.

Dueñas (2015) elaboró un estudio donde su objetivo principal es descubrir los atributos del maltrato de la criatura animal para distinguirlo como un tipo de salvajismo con repercusiones a nivel social en miniatura y a gran escala y, desde el punto de vista del derecho cercano, proponer las bases legítimas de su pauta criminal como un enfoque para hacer poderosa la motivación para eliminar de las relaciones sociales comportamientos feroces que pueden tener repercusiones a nivel cultural

A continuación, mencionaremos unas teorías y breves conceptos relacionados al tema a tratar para poder tener mayor conocimiento y poder entender con mayor profundidad

Chible (2016) indicó que el derecho animal como el conjunto de teorías, principios y estándares destinados a brindar protección legal a los animales de una especie distinta al humano, promoviendo y garantizando su bienestar y protección. Una noción similar la da Sonia S. Waisman, quien afirma que “el derecho animal, en su forma más simple y amplia, aquella ley estatutaria y



jurisdiccional en la que la naturaleza legal, social o biológica de los no humanos es un factor relevante". El alcance de este reglamento es un tema en constante discusión, ya que hay quienes proponen un reglamento dedicado a garantizar el bienestar animal en el actual entorno comercial e industrial, evitando así sufrimientos y abusos injustificados.

Ríos (2016) indicó que Aristóteles en su obra de investigación acerca de los animales, es comprender, mediante una serena aceptación de la evidencia, que animales; De la mano de Santo Tomás de Aquino surge un cierto placer en el ámbito de los animales cuando se entiende que "incluso los animales irracionales son sensibles al dolor"; Por tanto, Santo Tomás utiliza este argumento para justificar que la única razón para no ser cruel con los animales es que la crueldad puede conducir a la crueldad con los humanos. Por supuesto, se puede entender que este argumento, si es posible, subraya aún más la esencia del espejismo.

Rúa (2016) afirmó que el especial interés por el diálogo entre derecho y etología se basa en que se trata de una relación poco tratada en los textos sobre derechos animales; Hubo alguna conexión entre la disciplina jurídica y las ramas de las ciencias sociales como la filosofía y la antropología en un intento por comprender los fenómenos morales y humanos que rodean a los animales, pero el diálogo propuesto en este texto no ha sido suficientemente elaborado.

Silva (2019) indicó que el psicólogo británico Richard D. Ryder en su teoría especista refiere que la especie humana es mejor que las diferentes especies situadas en la biodiversidad, de manera perjudicial se le atribuye, únicamente a esta especie, como sujeto de derechos, por lo que el hombre es el principal apto para tener derechos, considerándolo todo, desde su punto de vista niega los derechos de los animales y al resto de la especie, con el especismo nos encontramos ante una declamación convencional, es decir, en el caso de que hagamos una correlación con el fanatismo, que es la separación de los individuos por su raza a través del especismo segregamos de una manera considerablemente más notable que el prejuicio; entre el fanatismo y el especismo existe una similitud, que, a partir de ahora referida, es la segregación.

González (2019) afirmó que Eleonora Gullone analizó los estudios asociados al vínculo entre el maltrato animal infantil y las consecuencias futuras y encontrando dos teorías principales: Primera confirmó la violencia contra los animales y forma parte de un continuo en la agresión contra seres más vulnerables y si no se interrumpe, aumenta como parte de un patrón generalizado. Esto proviene de estudios basados en comportamientos infantiles de delincuentes abiertos. Segundo establece que las conductas agresivas requieren una perspectiva más general y fuera del ámbito carcelario, como el acoso o la violencia doméstica. Lo que nos dice que las hipótesis coinciden en la relación entre la crueldad hacia los animales, así como el efecto del abuso de la niñez, adolescencia temprana y eventos violentos posteriores en la vida.

Carrillo (2014) indicó que el maltrato animal son actos de seres humanos inhumanos que provocan dolor, sufrimiento innecesario al animal. Se dirige desde la negligencia de los servicios básicos hasta el asesinato doloso. El abuso es la falta deliberada de cuidar, torturar, mutilar o asesinar a un animal. Debido a las consecuencias, el maltrato animal es un problema social importante. Este es un signo de preocupación por la existencia de otras formas de violencia. Se refiere a una tríada de maltrato y abuso, consiste en el abuso físico de los padres hacia sus hijos, crueldad animal y violencia interpersonal, que se refiere a actos de violencia y comportamientos innecesarios y amenazas entre personas. Los grupos vulnerables son las mayores víctimas de este tipo de abuso.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación es básica.

En este tipo de investigación se va a realizar investigación básica.

Carlessi et al. (2018) mencionó que se trata de una investigación de exploración básica que amplía los escritos de examen existentes para impulsar la hipótesis en cualquier zona de un orden. Presenta datos de observación previamente reunidos y educados sobre perspectivas hipotéticas. El creador sigue la mejora de las hipótesis para ampliar y refinar las construcciones hipotéticas.

Por lo tanto, Pantonioli (2018) manifestó que la investigación básica consiste en un trabajo exploratorio o hipotético que se intenta principalmente para obtener nueva información sobre los establecimientos de fenómenos y realidades reconocibles.

Cuñat (2018) indicó que la teoría fundamentada utiliza una variedad de procedimientos que, por inducción, generan una teoría explicativa de un fenómeno determinado estudiado. En tal sentido, los conceptos y las relaciones entre los datos se producen y examinan continuamente hasta el final del estudio. Strauss y Corbin (1990) aseguran que si la metodología es utilizada correctamente, que cumple todos los criterios para ser considerada rigurosa como investigación científica.

Los especialistas del Concytec (2018) definieron que la investigación fundamental es aquella que se orienta hacia el conocimiento más completo mediante la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, hechos observables o relaciones de entidades.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

**Tabla 1**

*Matriz de Categorización*

Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Los animales como titulares de derecho Rey, (2018)	Animales como seres morales y sujetos a una vida Molina, (2018)	La atopia animalista Molina, (2018)	Abandono de animales. Ferro, (2020)	Violencia animal, dañomoral y psicológico
Análisis e interpretación de la ley 30407 Morón, (2019)	Teoría del activismo Calderón, (2016)	Tipos de lesiones cometidas contra el animal Fernández, (2019)	Delito del maltrato animal Jiménez, (2019)	Maltrato animal, sufrimiento innecesario,
Delito de maltrato animal doméstico castro, (2019)	Principio de sufrimiento innecesario García, (2019)	Prohibiciones limitadas García, (2019)	Mayor protección y bienestar animalGarcía, (2019)	Correcta aplicación de la ley 30407, para garantizar su bienestar

### 3.3. Escenario de estudio

Con relación al escenario de estudio, se dará las distintas oficinas jurídicas y centros de atención veterinarias en lo cual se realizará las entrevistas por medio del uso de los recursos de la tecnología, tales como zoom, webex meet, llamadas telefónicas, video llamadas mediante WhatsApp y Facebook ya que debido a la pandemia que estamos viviendo no se puede realizar las entrevistas de manera personal , para lo cual extraemos su valiosa información como conocedores del tema para la presente investigación.

### 3.4. Participantes

Quiroz (2018) indicó que, en una investigación se da a través de la relación de un grupo de especialistas en el tema, a quienes conduciremos a resultados favorables por su opinión. Contiene datos reales que se obtuvieron de las personas encuestadas de larga trayectoria y que nos brindaron información

importante como expertos en derecho.

Por ello los participantes son especialistas en la materia acerca del maltrato animal y todo lo referente a ello para que contribuyan con un aporte en el proyecto de investigación, a través de sus experiencias, opiniones y perspectiva es por ello que los participantes son profesionales especialistas conoedores en materia Derecho Penal, doctores veterinarios y personas al cuidado de albergues.

**Tabla 2**

*Características de los Participantes*

<b>Nombre</b>	<b>Especialidad</b>	<b>D.N. I</b>	<b>Institución</b>	<b>Años de experiencia</b>
<b>D. R.S</b>	Abogada (penalista)	07556892	Importaciones Gelco S.A.C	10
<b>R.J.R.M</b>	Abogado (penalista y civil)	19811609	Estudio jurídico	18
<b>C.D.E.F</b>	Abogado (penalista)	46687437	Estudio Jurídico	8
<b>I.A.J.T</b>	Abogado (penalista)	25749947	Estudio Jurídico	10
<b>M.D.E.F</b>	Asistente abogado penalista	74758186	Estudio jurídico	5
<b>J.M.C</b>	Especialista en investigación	45413304	Policía Judicial del Callao	11
<b>L.S.T.L</b>	Docente	09449696	I.E.A.V.C.D	10
<b>D.E.U.H</b>	Enfermera	20033362	Independiente	10
<b>S.R.H</b>	Asistente abogado penalista	76371273	Estudio Jurídico	4

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Pelekais et al. (2015) en consecuencia mencionaron que las técnicas incluyen procedimientos para la elaboración de observaciones de la realidad, desarrollarlos instrumentos de observación o medición, evaluar la validez de estos instrumentos, aplicar estos instrumentos, procesar y analizar esta información.

Amelia et al. (2019) sostuvieron que las técnicas de investigación son medios adecuados para aplicar táctica y adecuadamente los diversos procedimientos que están organizados consciente y sistemáticamente. Esto depende de la experiencia del investigador, tanto para su realización como para su aplicación. Las técnicas nos permiten recolectar información o datos de fuentes clave de acuerdo con los objetivos marcados para acceder al contexto ontológico y construir conocimiento.

Fernández y Baptista. (2014) señalaron que en el muestreo de un estudio depende de la elección de elementos en función de la probabilidad, sino de razones relacionadas con las características del estudio o los objetivos del investigador.

#### **3.5.1. Instrumento de Recolección de Datos**

Gauchi (2016) mencionó que la exploración fundamental que amplía los escritos de examen existentes para impulsar la hipótesis en cualquier zona de un orden. Presenta datos de observación previamente reunidos y educados sobre perspectivas hipotéticas. El creador sigue la mejora de las hipótesis para ampliar y refinar las construcciones hipotéticas.

#### **3.5.2. Entrevista**

Tenorio (2020) cito a Hernández et y señalaron que el diálogo entre un entrevistador y uno o más entrevistados es una técnica que se utiliza como herramienta de cuestionario, que puede ser: estructurada, donde el investigador hace una serie de preguntas a las que está exclusivamente sujeto; semiestructurado, donde se escriben una serie de preguntas iniciales, pero el entrevistador es libre de agregar más preguntas según los aspectos en los que considere. El entrevistador es libre de cambiar la estructura, el orden y el contenido durante la entrevista.

### **3.6 Procedimientos**

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha planteado en observar y estudiar el problema en un contexto normativo, en lo cual tiene por título Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú, encontrándose vacíos en la ley para el tratamiento de las penas con respecto al maltrato animal que se viene dando hoy en día con más frecuencia.

Del mismo modo se ha realizado consultas a los expertos en materia penal y conocedores del tema, estos expertos pertenecen a estudios jurídicos, veterinaria y alberges, en lo cual nos han dado a conocer su punto de vista sobre dicho tema para ayudar a conocer un poco más de la experiencias que tienen en el tema con respecto a las penas bajas que se les impone a los sujetos que cometen actos de brutalidad con los animales y que en muchas ocasiones no cumplen con lo establecido en la ley.

### **3.7 Rigor científico**

Chambi (2017) indicó que el uso enfocado de la estrategia lógica. La meticulosidad lógica va más allá de plantear preguntas que puedan ser desentrañadas, también requiere una guía legítima y moral a lo largo de todo el ciclo de exploración. Este es un elemento intrínseco de las propuestas que se crean con el uso de la técnica lógica.

Sandín (2015) manifiesta que cuando hablamos de la calidad de un estudio, nos referimos a su rigor científico, confiabilidad, veracidad, plausibilidad, adecuación metodológica, credibilidad, consistencia, por lo que fue validado.

En la presente investigación el resultado de validez será evaluado por los especialistas conocedores del proyecto, en lo cual están los abogados, veterinarios, personas encargadas de albergues que manejan el conocimiento debido sobre el tema investigado.

### **3.8 Método de análisis de información**

Troncoso y Amaya (2016) mencionaron que la entrevista es una de las herramientas para la recolección de datos más utilizadas en la investigación cualitativa, permite la obtención de datos o información del sujeto de estudio mediante la interacción oral con el investigador.

Hernández et al (2018) sostuvieron que se mejora la triangulación de los métodos de recolección de información con la diversidad de tipos de información, ya que estos se obtienen debido al tiempo y recursos requeridos; Asimismo, esto indica que en la investigación cualitativa se tiene una mayor cantidad de datos, tanto de forma amplia como profunda debido a las diferentes personas dentro del proceso.

### **3.9 Aspectos éticos**

Cortez (2019) manifestó que la ética de esta investigación no afectó la vida, salud o comodidad de las personas, por el contrario, se informó sobre la población de perros callejeros, lo que permite evaluar correctamente todos los programas de control, y servir de base para futuras investigaciones. Los animales tampoco se vieron afectados de ninguna manera, ya que no hubo postura ni manipulación de estos, los datos se obtuvieron solo con observación a una distancia segura.

Del Castillo y Nériida (2018) establecieron que los lineamientos éticos y jurídicamente vinculantes, para que el desarrollo de la investigación transcurra sin perjuicio de los derechos de los participantes, los aspectos éticos y bioéticos, muchas veces tratados de forma superficial, constituyen más que una consideración reflejada en el apartado de diseño metodológico.

En el presente trabajo se ha tratado con suma cuidado al momento de redactarla información, tanto la confidencialidad, el consentimiento de los parámetros que nos señala la ética. Es por ello que el trabajo de investigación se ha dado con discreción al momento de realizarlo.



#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

---

##### **CATEGORIA 1: LOS ANIMALES COMO TITULARES DE DERECHO**

---

El dilema es que aun para el derecho en el Peru en nuestra población, los animales domésticos continúan siendo como objeto y no **sujetos de derechos**. Es decir que las personas en nuestro país tanto personas naturales como jurídicas son consideradas titulares de derecho constituidos sus derechos en nuestra constitución peruana y en nuestras leyes y normas. Los animales domésticos y toda clase de animales se encuentran hoy en día vulnerables por el abuso de nuestra raza humana, cometiendo con ellos toda clase de atrocidades ya que son unos seres indefensos que no tiene voz para revelarse en contra nuestra.

Este abuso vine siendo cometido por personas de todas las edades ya sea desde niños de 6 años hasta personas ancianas, valiéndose que nuestro sistema jurídico es insuficiente para defender los derechos de los animales y no cumplen con lo estipulado en la Ley 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal.

Desde mi punto de vista considero que el derecho a la vida hacia los animales debería estar incorporadas en nuestro código Civil y Penal, pero con penas más drásticas y que nuestro sistema judicial sanciones verdaderamente a los culpables de los delitos que comenten en contra de ellos, y no dejándolos en liberta burlando los hechos cometidos. Los animales son una gran compañía para la persona que verdaderamente saben apreciar el valor que tiene ellos es por eso que merecen una protección jurídica y que las personas que están en contra del abuso seamos su voz y su defensa.

Las medidas del estado para proteger los derechos de los animales son ineficaces, ya que, desde hace más de muchos, pero muchos años no existe una verdadera ley que sancione drásticamente a los abusadores de animales dejándoles cometer todo tipo de abuso solo porque no son persona no quiere decir que no sienten y sufren las consecuencias de nuestra sociedad que esta atrofiaba por la insensibilidad hacia los animales. Somos mostros las personas quienes deberíamos tener deberes hacia ellos y cuidarlos del aprovechamiento abusivo de otras personas sin corazón.

---

---

## **CATEGORIA: 2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA LEY 30407**

---

La Ley 30407- ley de protección de los animales manifiesta que se debe sancionar abandono, actos de crueldad, muerte, entre otros daños que se cometa en contra de un animal ya sea animales domésticos y silvestres. Esta Ley fue promulgada el 9 de enero del 2016. En octubre del año 2016, se llevó a cabo el primer caso de condena por maltrato animal. Un profesor de la ciudad de Lambayeque fue sentenciado a un año de prisión suspendida, por golpear a un perro y dejarlo al borde de la muerte, pero allí está el dilema solo fue pena suspendida, lo cual implica que nuestro sistema judicial no considera a un animal como un ser que sufre las consecuencias del maltrato, dejándolo libre sin hacer valer el derecho por la vida animal. El objetivo de la ley de protección animal es el señalado en el artículo 2, que establece "velar por el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o salvajes mantenidos en cautiverio, dentro del ámbito de las medidas de protección de la vida, a la salud animal y salud pública»

---

---

## **CATEGORIA 3: DELITO DE MALTRATO ANIMAL DOMÉSTICO**

---

Desde el punto de vista de los entrevistados, refieren que el maltrato animal se da por falta de amor propio, falta de educación y amor al prójimo y porque existe una vulnerabilidad de nuestras leyes. Debido a esta crisis que estamos pasando muchos animales que alimentaban las personas en las calles se han quedado desamparados y sufriendo las consecuencias, en mi caso yo siempre llevo comida en mi mochila para alimentarlos siempre que encuentro.

Las consecuencias que sufren estos indefensos animales son por causa de la insensibilidad de las personas, ya que cuando son cachorros los quieren y cuando llegan a una edad adulta los botan como un objeto desechable sin importarles lo que les pase. La Ley indica que quien abandone a un animal en la vía pública será sancionado con pena de cárcel, lo cual hasta la fecha no se ha llegado a cumplir quedando impune muchos casos sin tener justicia para los culpables.

---





## Discusión

A raíz de la elaboración de los resultados de la investigación tenemos como finalidad realizar la discusión mediante las similitudes, discrepancias obtenidas de los entrevistados que fueron 9 los que participaron, los cuales fueron conocedores del tema planteado por mi persona, en mi tema de investigación también realizare una breve comparación de los resultados y respuesta obtenidas por cada una de ellos, cabe indicar que hare una pequeña comparación de los resultados con nuestros antecedentes y teorías que se encuentra en el capítulo de marco teórico.

De acuerdo al resultado de la investigación planteada la opinión de los entrevistados LSTL, DRS, CDEF, RJRM Y JMC coincide con lo planteado por Larico (2014) donde elaboró un estudio cuyo principal objetivo fue revelar cuáles son los factores que influyen y justifican que el bien jurídico protegido que es objeto de penalización como delito contra el maltrato animal sea tomado en cuenta en los delitos ambientales.

Del mismo modo los entrevistados coincidieron LSTL, DRS, MDEF, JMC, RJRM Y CDEF con Rodríguez (2019) que señalo que, para Prevenir el abuso y la crueldad, causados directa o indirectamente por humanos, que causan sufrimiento, lesiones o muerte innecesarios; Promover el respeto por la vida y el bienestar animal a través de la educación; y cuidar su bienestar para prevenir accidentes entre sus poblaciones y enfermedades transmisibles al hombre. Los entrevistados manifiestan que esta norma se está incumpliendo

Por otra parte, la mayoría de los entrevistados coinciden con los autores que nuestra ley no está bien erradicada a favor de los derechos de los animales.

A mi punto de vista y manera de comentario se observa que las medidas tomadas por estado no son tan eficientes para erradicar con el maltrato hacia los animales ya que sus principales agresores son sus mismos dueños.

Con respecto a la ley 30407 la protección animal, con respecto al incumplimiento de la ley, el abandono y la crueldad que cometen en contra de ellos y que debería el estado promover trabajos de concientización y penalizar

severamente a los responsables lo cual coincide con lo que señalo Carrillo (2014) indicó que el maltrato animal son actos de seres humanos inhumanos que provocan dolor, sufrimiento innecesario al animal. Se dirige desde la negligencia de los servicios básicos hasta el asesinato doloso

A manera de comentario considero que las personas sufren un trastorno psicológico para llegar a cometer actos tan vergonzosos, o han llevado una vida de sufrimiento en un hogar con problemas.

Las opiniones de los entrevistado LSTL, DRS, RJRM, DEUH, IAJT, CDEF, coinciden que los médicos veterinarios están obligados ante la ley a reportar sospechas que un animal que llega a su clínica o centro de atención animal es víctima de crueldad en casa, en cambio el entrevistado JMC y MDEF, discreto con los participantes anteriores en lo que manifestaron que no que los médicos veterinarios no están obligados a denunciar sospechas de maltrato , por otro lado el entrevistado SRH considera que todos estamos obligados a denunciar el abuso que se comete en contra de los animales.

Las respuestas de todos los entrevistados con respecto a la pregunta

¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente? coincidieron que no ya que no aplican la ley correctamente y como debe ser, del mismo modo también coincidieron con la pregunta ¿de que existe incumplimiento en la norma 30407 (ley de protección animal), en cuanto al abandono y actos de crueldad de animales domésticos en Perú? manifestaron que si, ya que las autoridades responsable no cumplen con castigar a los responsables.

Con relación el porqué se da el maltrato animal los participantes todos los participantes coincidieron con Carrillo (2014) en lo que indicó que el maltrato animal son actos de seres humanos inhumanos que provocan dolor, sufrimiento innecesario al animal. Debido a las consecuencias, el maltrato animal es un problema social importante. Este es un signo de preocupación por la existencia de otras formas de violencia. Se refiere a una tríada de maltrato y abuso, consiste en el abuso físico de los padres hacia sus hijos, crueldad animal y violencia interpersonal, que se refiere a actos de violencia y comportamientos innecesarios

y amenazas entre personas. Los grupos vulnerables son las mayores víctimas de este tipo de abuso.

finalmente el entrevistado JMC, discrepa y señala que el que maltrata un animal seda por falta de cultura y no de un problema psicológico, en cambio los participante CDEF,SRH, MDEF, IAJT, EUH, DRS, RJRM y LSTL coinciden con González (2019) que afirmó que Eleonora Gullone analizó los estudios asociados al vínculo entre el maltrato animal infantil y las consecuencias futuras y encontrando dos teorías principales: Primera confirmó la violencia contra los animales y forma parte de un continuo en la agresión contra seres más vulnerables y si no se interrumpe, aumenta como parte de un patrón generalizado. Esto proviene de estudios basados en comportamientos infantiles de delincuentes abiertos. Segundo establece que las conductas agresivas requieren una perspectiva más general y fuera del ámbito carcelario, como el acoso o la violencia doméstica. Lo que nos dice que las hipótesis coinciden en la relación entre la crueldad hacia los animales, así como el efecto del abuso de la niñez, adolescencia temprana y eventos violentos posteriores en la vida.

## V. CONCLUSIONES

1. Aun existe un alto porcentaje de desconocimiento sobre la cifra aproximada que se tiene de animales abandonados en albergues y animales vagando por las calles, es por ello que aun no se ha logrado disminuir la problemática del abuso y malos tratos que sufren los animales domésticos por parte de la población.
2. La educación y culturización son la base fundamental para erradicar todo tipo de problemática social. El tener una mascota domesticas es una responsabilidad que debe ser tomar en serio por el que adopta, con el fin de que sociedad entienda que el abandono y el rescate animal no es una cuestión de un grupo pequeño de activistas, sino que es un problema social que nos involucra a todos.
3. El Ministerio de Bienestar y Bienestar Animal debe asumir la responsabilidad de combatir el abuso contra los animales nacionales del país para que disminuya la tasa de de crímenes que se dan y se ven a diario en la redes sociales, medios televisivos, etc.
4. En conclusión cada uno de nosotros es un portavoz de los que no pueden defenderse en lo cada día nos acompaña un ciudadano más realista y consciente de los cambios que hacemos para nuestros amantes de la naturaleza, por cada crítica que recibimos, convencemos a una nueva persona y que será un nuevo portavoz en su entorno de esta idea tan fácil de entender, pero tan difícil de lograr, que es el respeto a los animales es un derecho.



## **VI. RECOMENDACIONES**

Es indispensable que se sensibilice a la población con respecto al porcentaje de índice de muerte animal, maltrato, etc. en lo cual puedan contar en las universidades, colegios con un centro de concientización con respecto de la tenencia responsable de mascotas y que abandonarlo no es una opción justa ya que aumenta el índice de animales vagando por la calle enfrentándose al peligro diario de las calles.

Es recomendable que las Municipalidades formen organizaciones y fundaciones de protección animal con mensajes de conciencia y que la adopción es la mejor arma para erradicar con tanto abandono de animales en las calles con el fin que la ciudadanía constante la importancia y urgencia que tiene esta problemática.

Las municipalidades conjuntamente con el ministerio de bienestar animal puedan organizar un censo de la cantidad de mascotas que hay en un hora y de qué forma son sus tratos hacia ellos, dándoles a conocer a los dueños cual es la importancia de tener a su cuidado un animal.

Cada uno de nosotros somos los voceros de los que no pueden levantar su voz, para llevar el mensaje que un animal no es un objeto del cual se pueda desechar cuando queramos, al contrario, es un ser vivo que tiene derecho a una vida digna.

## REFERENCIAS

- Aduviri, R. (2013). *Responsabilidad jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia*  
[https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/13325/T4\\_263.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/13325/T4_263.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aguinda, M. (2015). *“La Ordenanza No. 048 de D. M.Q., y el maltrato de animales de compañía como vulneración de la Garantía Constitucional al Derecho a Vivir en un Ambiente Sano”*. Universidad central del Ecuador facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales carrera de derecho. Quito – Ecuador. Recuperado de: [file:///C:/Users/usuario/Downloads/pdf\\_slide.es\\_universidad-central-del-2013-el-problema-del-maltrato-de-animales-de-compañía.pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/pdf_slide.es_universidad-central-del-2013-el-problema-del-maltrato-de-animales-de-compañía.pdf).
- Álvarez, G y Sanguino. (2017) Proyecto de grado para optar al título de Comunicador Socia. Universidad francisco de paula Santander Ocaña facultad de educación artes y humanidades comunicación social.  
[http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/1\\_617/1/30136.pdf](http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/1_617/1/30136.pdf)
- Barquero, S. (2017). *Animales. la revolución pendiente*.  
<http://www.esferalibros.com/uploads/ficheros/libros/primeras-paginas/201706/primeras-paginas-primeras-paginas-animales-es.pdf>
- Calderón, M. (2016). La cobertura mediática del maltrato animal en las versiones digitales de dos medios de comunicación en el Perú, así como en las percepciones de los activistas y los tomadores de decisión. Pontificia universidad católica del Perú facultad de ciencias y artes de la comunicación.  
[File:///C:/Users/Usuario/Downloads/CALDERON\\_TORRES\\_MARITA\\_COBERTURA%20\(8\).Pdf](File:///C:/Users/Usuario/Downloads/CALDERON_TORRES_MARITA_COBERTURA%20(8).Pdf)
- Carlessi et al. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación ISBN N° 978-612-47351-4-1.Hecho el depósito legal en la

Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-07914. Recuperado de: <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Concytec. (2018). Proyectos de investigación básica y aplicada. En Salud INS. Recuperado de: [https://www.fondecyt.gob.pe/images/documentos/convocatorias/investigacioncientifica/PIBA\\_INS\\_Cerrados/Bases\\_Integradas\\_Proyectos\\_de\\_Investigacion\\_ByA\\_INS\\_Cerra\\_1.pdf](https://www.fondecyt.gob.pe/images/documentos/convocatorias/investigacioncientifica/PIBA_INS_Cerrados/Bases_Integradas_Proyectos_de_Investigacion_ByA_INS_Cerra_1.pdf)

Cortez, N. (2019). "Evaluación del bienestar de la población de perros callejeros de la conurbación de Sullana, Perú. 2019". Universidad nacional de Piura. Facultad de zootecnia escuela profesional de medicina veterinaria. Recuperado de: <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2074/VET-COR-NUN-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Cuñat, R. (2018). Aplicación de la teoría fundamentada (grounded theory) al estudio del proceso de creación de empresas. Decisiones globales. Recuperado de: [file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet\\_Aplicación\\_De\\_La\\_Teoría\\_Fundamentada\\_Grounded\\_TheoryAIEs-2499458%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet_Aplicación_De_La_Teoría_Fundamentada_Grounded_TheoryAIEs-2499458%20(1).pdf)

Chambi, E. (2017). Nivel de rigor científico de las tesis de Maestría en Educación, el caso de una Universidad Pública *Scientific Rigor Level of Master's Thesis in Education - Case Study: Public University* CONSENSUS 22 (1) 2017. Unife. Recuperado de: [file:///C:/Users/usuario/Downloads/991-Textodelarticulo-2869-1-10-20180329%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/991-Textodelarticulo-2869-1-10-20180329%20(1).pdf).

Chible, M. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. Revista Ius et Praxis, Año 22, N° 2, 2016, pp. 373 – 414 ISSN 0717 – 2877 Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v22n2/art12.pdf>

Díaz, K. (2018). Maltrato animal: un delito con pena desapercibida. *Tesis para*

optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad Andrés Bello Facultad de Derecho.

[http://repositorio.unab.cl/xmlui/bitstream/handle/ria/1348/Diaz\\_KB\\_Maltrato%20animal%20un%20delito%20con%20pena%20desapercibida\\_2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unab.cl/xmlui/bitstream/handle/ria/1348/Diaz_KB_Maltrato%20animal%20un%20delito%20con%20pena%20desapercibida_2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Dueñas, L. (2015) “El maltrato animal. Una norma pendiente del Derecho Penal cubano” facultad de derecho universidad central Marta Abreu De Las Villas.

<https://dspace.uclv.edu.cu/bitstream/handle/123456789/1672/%E2%80%9CEl%20maltrato%20animal.%20Una%20norma%20pendiente%20del%20Derecho%20Penal%20cubano%E2%80%9D.lvomne%20Due%C3%B1as%20Glez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, M. (2015). El delito de maltrato a los animales. El maltrato legislativo a su protección, 2015, pp. 43-53 Universitat de Barcelona, España. *Revista de Bioética y Derecho* ISSN: 18865887.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78343122008>

Gauchi, V. (2017). Estudio de los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en bibliotecología y ciencia de la información. *Revista Española de Documentación Científica*, 40(2): e175. Doi Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina) ORCID. Recuperado

de: <http://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/979/1503>

Gavilán, M. (2017). El delito de maltrato animal. Sus penas y ejecución de las mismas. Medidas de protección animal en el proceso penal. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, L (2017) 143-166 / ISSN: 1133-3677. [file:///C:/Users/usuario/Downloads/DialnetElDelitoDeMaltratoAnimalSusPenasYEjecucionDeLasMis-5876168%20\(7\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/DialnetElDelitoDeMaltratoAnimalSusPenasYEjecucionDeLasMis-5876168%20(7).pdf)

González, M. (2019). Uso y abuso de los animales: responsabilidades éticas de la Psicología. Universidad de Costa Rica. Miembro del Alto Consejo Internacional de Copa (Coordinadora de profesionales por la prevención de

abusos). Costa Rica. Use and abuse of animals: ethics responsibility from Psychology. Wimblu, Rev. Estud. de Psicología UCR, 14(2) 2019 (Julio-diciembre): 59-82 /ISSN:1659-2107. Recuperado de:

[file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-UsosYAbusoDeLosAnimales-7152128%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-UsosYAbusoDeLosAnimales-7152128%20(3).pdf)

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill Education.

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Juristas Editores. (2018) código penal. Pg. -349. Lima Perú: Editorial EIRL.

Larico, J. (2014). Factores que inciden en la penalización del maltrato animal relacionado con el medio ambiente en Tacna. *maestría en derecho con mención en ciencias penales*. universidad privada de Tacna escuela de postgrado. <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/55/1/laricoportugal-jorge.pdf>

Lengua, M. (2019). Diseño de Información y su influencia en la difusión del contenido de la Ley de Protección y Bienestar Animal. Universidad peruana de ciencias aplicadas facultad de diseño [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/626320/LenguaU\\_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/626320/LenguaU_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Mazas, B. (2014). La actitud hacia el bienestar animal en el ámbito educativo. Universidad de zaragoza Psicología y Sociología. <https://zagan.unizar.es/record/15510/files/TESIS-2014-056.pdf>

Mendoza, D y Rojas, M. (2017). *Competencia de los gobiernos locales para la implementación de políticas de protección integral de animales domésticos en situación de desamparo*. Biblioteca digital dirección de sistema de informática y comunicación. Universidad de Trujillo facultad de derecho y ciencias políticas.

Mesías, J. (2018). Los delitos de maltrato y abandono de animales en el Código

Penal español. Universidad de Vigo dA. *Derecho Animal (Fórum of Animal Law Studies)* 2018, vol.9/266105.

[https://ddd.uab.cat/pub/da/da\\_a2018v9n2/da\\_a2018v6pdf](https://ddd.uab.cat/pub/da/da_a2018v9n2/da_a2018v6pdf)

Nolivos, M. (2015). Campaña piloto contra el maltrato a animales domésticos en el norte de la ciudad de Guayaquil (ciudadela quisquis)  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1119/1/Tesis%20maltrato%20animal.pdf>

Querol, N. (2008). Violencia hacia animales por menores... ¿cosas de niños? *Revista de Bioética y Derecho*, Universitat de Barcelona, España.  
<https://www.redalyc.org/pdf/783/78339713005.pdf>

Quiroz, M. (2018). Análisis de la Ley de Protección de los Animales Domésticos frente a la Costumbre en la Provincia De Cañete Facultad de Derecho Escuela profesional de derecho. tesis para obtener el título profesional de abogada. Recuperado de:  
[file:///C:/Users/usuario/Downloads/Quiroz\\_MKR%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Quiroz_MKR%20(2).pdf).

Ríos, J. (2016). Nuevos tiempos para el delito de maltrato de animales a la luz de la reforma del código penal español (lo 1/2015). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* ISSN 1695-0194.  
<http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-17.pdf>

Rodríguez, A. (2019). La denuncia del maltrato animal en la consulta veterinaria. *DA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)* 2019, vol. 10/3 8296. Facultad de Veterinaria (UAB).  
<file:///C:/Users/usuario/Downloads/421-1709-1-PB.pdf>

Rúa, J. (2016). Liberar un ruiseñor: una teoría de los derechos para los animales desde el enfoque abolicionista. *Revista Opinión Jurídica* Universidad de Medellín. <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n30/1692-2530-ojum-15-30-00205.pdf>

Sánchez, B, Lozano, G y Limón, D. (2014). Maltrato animal como indicador de riesgo social. *Opinión de estudiantes de educación media superior.*

Departamento de Salud Pública, Facultad de Medicina, UNAM. [http://congresos.cio.mx/memorias\\_congreso\\_mujer/archivos/extensos/resion5/S5-MCS09.pdf](http://congresos.cio.mx/memorias_congreso_mujer/archivos/extensos/resion5/S5-MCS09.pdf)

- Silva, P. (2019). “*fundamentos jurídicos para incluir como delito el maltrato cruel a los animales, cuando se trate de un espectáculo taurino y peleas de gallos*”. Unidad de posgrado de la facultad de derecho y ciencias Políticas Universidad Nacional De Cajamarca. COPYRIGHT 2019 © by. Recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3054/%e2%80%9cFUNDAMENTOS%20JUR%c3%8dDICOS%20PARA%20INCLUIR%20COMO%20DELITO%20EL%20MALTRATO%20CRUEL%20A%20LOS%20ANIMALES%2c%20CUANDO%20SE%20TRATE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vega, S. y Watanabe, R. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú Analysis of the Law 30407 «Law on Animal Protection and Welfare» in Perú. Rev Inv Vet Perú 2016; 27(2): 388-396 <http://dx.doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rivep/v27n2/a23v27n2.pdf>.
- Wolf, U. (2016). Maltrato y crueldad en animales, bienestar animal <http://www.colvema.org/PDF/Maltrato.pdf>.

## **ANEXOS**



## Anexo A: Consentimiento informado

### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima 09 de abril del 2021

Nombre del participante: Débora Rebata Saavedra

DNI: 07556892



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pingo Espinoza".

FIRMA

---

Investigadora  
Pingo Espinoza Elsy Yesenia  
DNI N°45520856

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

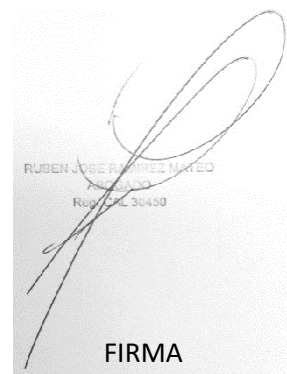
Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 12 de abril del 2021

Nombre del participante: Rubén José Ramírez Mateo

DNI: 19811609



RUBEN JOSE RAMIREZ MATEO  
DNI: 19811609  
Rub. 30450

FIRMA



---

Investigadora

Pingo Espinoza Elsy Yesenia

DNI N°45520856

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 12 de abril del 2021

Nombre del participante: Caín Dionicio Espinoza Fernández

DNI: 46687437



Dionicio Espinoza Fern  
ABOGADO  
REG. CALN 2198

FIRMA



---

Investigadora

Pingo Espinoza Elsy Yesenia

DNI N°45520856

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.


Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima 20 de abril del 2021

Nombre del participante: Ivan Arnaldo Jijon Torres

DNI: 25749947



ENTREVISTADO  
FIRMA



---

Investigadora

Pingo Espinoza Elsy Yesenia

DNI N°45520856

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima 25 de abril del 2021

Nombre del participante: Máximo Espinoza Fernández

DNI: 74758186



FIRMA



---

Investigadora

Pingo Espinoza Elsy Yesenia

DNI N°45520856

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima 28 de abril del 2021

Nombre del participante: Julián Mendoza Carrasco

DNI: 45413304



MENDOZA CARRASCO R. JULIAN  
DNI: 45413304



---

Investigadora

Pingo Espinoza Elsy Yesenia

DNI N°45520856

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima 08 de mayo del 2021

Nombre del participante: Lourdes Soledad Tamayo león

DNI: 09449696



LOURDES SOLEDAD TAMAYO LEÓN  
DNI N° 09449696

FIRMA



---

Investigadora

Pingo Espinoza Elsy Yesenia

DNI N°45520856

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima 10 de mayo del 2021

Nombre del participante: Dina Urruchi Huamán

DNI: 20033362



FIRMA

---

Investigadora  
Pingo Espinoza Elsy Yesenia  
DNI N°45520856



## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

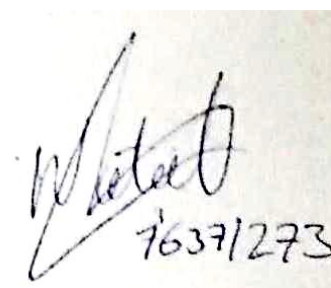
Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima 12 de mayo del 2021

Nombre del participante: Sherly Rojas Huerta  
DNI: 76371273



FIRMA



---

Investigadora  
Pingo Espinoza Elsy Yesenia  
DNI 45520856

GUÍA DE ENTREVISTA  
Enfocado a conocedores del tema

R.J.R.M

**Título:** Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.

Nombre del entrevistado: RUBEN JOSE RAMIREZ MATEO

Edad: 53 Años

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado penalista y Ambientalista.

Fecha de la entrevista: 09/04/2021

Entrevistado: Pingo Espinoza Elsy Yesenia

Respecto a:

1. ¿Por qué cree usted que se da el maltrato animal?

El maltrato animal: es aquel comportamiento cruel que se le da a un animal por parte de sus dueños, también de personas que no forman parte de su entorno. La mayoría de personas maltratan a un animal indefenso porque muchas veces esa persona ha sido violentada y abandonas y desquitan su rabia contra un animal indefenso.

2. ¿Cree usted que existe incumplimiento en la norma 30407 (Ley de protección animal), en cuanto al abandono y actos de crueldad de animales domésticos en Perú?

Si, si lo hay ya que la ley no cumple con castigar aquellas personas severamente que matan o abandonan a sus mascotas dejando sin castigo por cometer un acto tan cruel contra ellos.

3. ¿Cree usted que los médicos veterinarios están obligados ante la ley a reportar sospechas que un animal que llega a su clínica o centro de atención animal es víctima de crueldad en casa?

Para mi parecer si ya que ellos son los expertos y saben cuando un animal es violentado física y psicológicamente.

4. ¿Qué considera usted que debería ser el Estado con respecto a la ley 30407 ( ley de protección animal) ?

Hacer cumplir la ley y de acuerdo a lo establecido con las penas que se haga justicia y los delitos cometido no queden impunes y no queden solo en un recuerdo.

RUBEN JOSE RAMIREZ MATEO  
Abogado  
Ley CAL 30480

5. ¿Tiene usted conocimiento de los tipos de maltrato animal que existen en nuestro país?

1. Física
2. Psicológica
3. Abandono

6. ¿Considera Ud. que el respeto de la vida del animal doméstico debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente?

SI

7. ¿Ud. ha denunciado algún caso de maltrato animal ante las autoridades competentes de nuestra localidad?

NO

8. ¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente?

No, ya que hay muchos casos que los jueces en vez de sancionar a los responsables los dejan en libertad vulnerando el respeto hacia los animales y no hacen justicia por ellos.

9. ¿Cuáles cree Ud. que son los factores que inciden en la necesidad de penalizar como delito el maltrato animal doméstico?

Es la crueldad que se cometen en contra de ellos

10. ¿cree usted que el que maltrata a un animal tiene algún problema psicológico? ¿por qué?

Sí, porque la mayoría que maltrata a un animal indefenso ha pasado por situaciones de abusos tanto físico como psicológico y antisociales que nos les importa ni su propia vida.

11. ¿Cree usted que en la actualidad existe poca legislación en protección y bienestar animal?

Si, ya que hace falta una ley más profunda donde en verdad se juzgar severamente a los responsable para que no queden en vacío.



L.S.T.L

## GUÍA DE ENTREVISTA Enfocado a conocedores del tema

**Título:** Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú

Nombre del entrevistado: Lourdes soledad Tamayo leon

Edad: 48 Años

Sexo: Femenino

Ocupación: Docente de secundaria.

Fecha de la entrevista: 10/04/2021

Entrevistado: Pingo Espinoza Elsy Yesenia

Respecto a:

1. ¿Por qué cree usted que se da el maltrato animal?

En este sentido a mi apreciación se da por falta de cultura y conocimiento por personas sin sentimientos que disfrutan del sufrimiento que les causa a los animales y también por una conducta dentro del seno familiar ya que en muchos hogares existen violencia doméstica contra los integrantes del grupo familiar.

2. ¿Cree usted que existe incumplimiento en la norma 30407 (Ley de protección animal) en cuanto al abandono y actos de crueldad de animales domésticos en Perú?

En realidad sí, lo que se estipula en la ley no se cumple dejando sin castigo a los responsables.

2. ¿Cree usted que los médicos veterinarios están obligados ante la ley a reportar sospechas que un animal que llega a una clínica o centro de atención animal es víctima de crueldad en su casa?

Sí, porque ellos son los más cercanos y saben cuando un animal es maltratado por su amo.

3. ¿Cree usted que en la actualidad existe poca legislación sobre protección y bienestar animal?

Sí lo hay, y lo que se dice en ella no se cumple mucho.

4. ¿Qué considera usted que debería ser el Estado con respecto a la ley 30407 (ley de protección animal)?

Aplicar verdaderamente el peso de la ley contra estos inhumanos que desfogan su ira contra animales indefensos que no tienen como defenderse, El estado en vez de ser la voz en defensa del maltrato se convierte en sus verdugo de estos actos inhumanos.

5. ¿Tiene usted conocimiento de los tipos de maltrato animal que existen en nuestro país?

Abandono, maltrato psicológico y maltrato físico.

6. ¿Considera Ud. que el respeto de la vida del animal doméstico, debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente?

SI

7. ¿Ud. ha denunciado algún caso de maltrato animal ante las autoridades competentes de nuestra localidad?

NO, pero si veo tengo la plena seguridad que inmediatamente denunciaría el hecho.

8. ¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente,?

No, porque muchos casos que se ha visto han quedado sin castigo ya que los jueces se burlan de los derechos de los animales y no implantan justicia como debe ser.

9. ¿Cuáles cree Ud. que son los factores que inciden en la necesidad de penalizar como delito el maltrato animal doméstico?

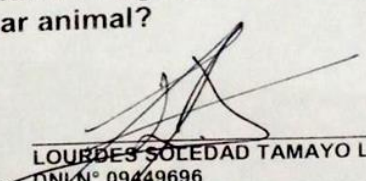
En estos casos el abandono, el maltrato

10. ¿cree usted que el que maltrata a un animal tiene algún problema psicológico? ¿por qué?

En la mayoría de las personas sí, porque muchas personas han sufrido diferentes formas de abuso y crecen con ese sentimiento de crueldad y desfogan su cólera con los seres más indefensos.

11. ¿cree usted que en la actualidad la legislación es insuficiente sobre la protección y bienestar animal?

Si.

  
LOURDES SOLEDAD TAMAYO LEÓN  
DNI N° 09449696  
ENTREVISTADO:



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Enfocado a conocedores del tema S.R.H**

**Título:** Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.

Nombre del entrevistado: Sherly Rojas Huerta  
Edad: 26  
Sexo: F  
Ocupación: Asistente Administrativo  
Fecha de la entrevista: 15 de Abril del 2021  
Entrevistador: **Pingo Espinoza, Elsy Yesenia**  
Respecto a:

1. ¿Por qué cree usted que se da el maltrato animal?

A mi parecer el maltrato animal no tiene motivos, simplemente se da por personas con mala de respeto por una vida.

2. ¿Cree usted que existe incumplimiento en la norma 30407 (ley de protección animal), en cuanto al abandono y actos de crueldad de animales domésticos en Perú?

Si.

3. ¿Cree usted que los médicos veterinarios están obligados ante la ley a reportar sospechas que un animal que llega a su clínica o centro de atención animal es víctima de crueldad en casa?

Todo estamos obligados en denunciar cualquier tipo de violencia, no solo ellos.

4. ¿Que considera usted que debería ser el estado con respecto a la ley 30407 (ley de protección animal)?

Se debería emplear la ley como tal y mejorar en algunos puntos.

5. ¿Tiene usted conocimiento de los tipos de maltrato animal que existen en nuestro país?

No, pero de hecho tienen que ver con el abuso hacia estos inocentes.

6. ¿Considera Ud. que el respeto a la vida del animal doméstico, debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente?

No.

7. ¿Ud. ha denunciado algún caso de maltrato animal ante las autoridades competentes de nuestra localidad?

No.

8. ¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente?

No.

9. ¿Cuáles cree Ud. que son los factores que inciden en la necesidad de penalizar como delito el maltrato animal doméstico?

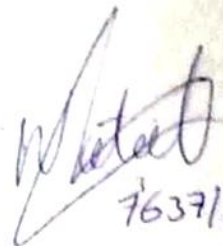
- Para evitar el exceso y abuso contra los animales.

10. ¿Cree usted. que el que maltrata a un animal tiene algún problema psicológico? ¿por qué?

Si, porque algunas personas tienen problemas de ira.

11. ¿Cree usted que en la actualidad la legislación es insuficiente sobre la protección y bienestar animal?

Si.

  
76371273

4

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Enfocado a conocedores del tema**

C.D.E.F

**Título:** Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.

Nombre del entrevistado: CAIN DIONICIO ESPINOZA

Edad: 30 años

Sexo: masculino

Ocupación: Abogado penalista y Ambientalista

Fecha de la entrevista: 20 de abril del 2021

Entrevistador: Pingo Espinoza, Elsy Yesenia

Respecto a:

1. ¿Por qué cree usted que se da el maltrato animal?

Por falta de leyes sancionadoras.

2. ¿Cree usted que existe incumplimiento en la norma 30407 (ley de protección animal), en cuanto al abandono y actos de crueldad de animales domésticos en Perú?

Si, existe y es la realidad, lamentablemente se ve el maltrato día a día.

3. ¿Cree usted que los médicos veterinarios están obligados por la ley a reportar sospechas que un animal que llega a su clínica o centro de atención animal es víctima de crueldad en casa?

Debería de implantarse en la ley, en el cual se les obligue a fin de prevenir el maltrato animal.

4. ¿Que considera usted que debería ser el estado con respecto a la ley 30407 (ley de protección animal)?

Promover trabajo de concientización y penalizar con sanciones mas severas.



5. ¿Tiene usted conocimiento de los tipos de maltrato animal que existen en nuestro país?

Maltraído físico donde los pegan, los queman, los abandona entre otros.

6. ¿Considera Ud. que el respeto a la vida del animal doméstico, debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente?

Si, ya que forman parte de la neutraliza.

7. ¿Ud. ha denunciado algún caso de maltrato animal ante las autoridades competentes de nuestra localidad?

No.

8. ¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente?

No, existiendo muchas razones, como la demora de los proceso, la corrupción y otras cuestiones que hacer quedar mal a la justicia en nuestro país.

9. ¿Cuáles cree Ud. que son los factores que inciden en la necesidad de penalizar como delito el maltrato animal doméstico?

Penas drásticas al maltrato físico del animal, al abandono y a la trata de animales es decir a la compra y venta.

10. ¿Cree usted. que el que maltrata a un animal tiene algún problema psicológico? ¿por qué?

Si, emocionalmente se encuentran mal.

11. ¿Cree usted que en la actualidad la legislación en insuficiente sobre la protección y bienestar animal?

Nuestra legislación prevee el maltrato animal pero no sanciona drásticamente.



Dionicio Espinoza Femenia  
ABOGADO  
REG. CALN 2198

ENTREVISTADO  
DNI 46687437

5. ¿Tiene usted conocimiento de los tipos de maltrato animal que existen en nuestro país?

Si tengo conocimiento de los tipos de maltrato de animales, como de su comercialización, robo, abandono, crueldad, abuso, etc.

6. ¿Considera Ud. que el respeto a la vida del animal doméstico, debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente?

Si considero que debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente.

7. ¿Ud. ha denunciado algún caso de maltrato animal ante las autoridades competentes de nuestra localidad?

No, nunca he denunciado un maltratado animal a las autoridades, porque no he tomado conocimiento de uno en mi entorno.

8. ¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente?

Yo considero, que nuestro sistema judicial no es eficiente porque no muestra conocimiento sobre el tema y sobre la aplicación de la ley.

9. ¿Cuáles cree Ud. que son los factores que inciden en la necesidad de penalizar como delito el maltrato animal doméstico?

Yo creo que los factores que inciden serian la gran cantidad de animales que se encuentran desprotegidos y en estado de abandono

10. ¿Cree usted que el que maltrata a un animal tiene algún problema psicológico? ¿por qué?

Si creo que la persona que maltrata a un animal, tiene un problema psicológico, porque un animal no se puede defender de los maltratos, ni puede comunicarse para expresar lo que le está pasando.

11. ¿Cree usted que en la actualidad la legislación es insuficiente sobre la protección y bienestar animal?

Si creo que la legislación es insuficiente y existe mucha indiferencia y desconocimiento sobre el tema; es necesario dar a conocer a las personas que existe una norma que protege a los animales de los maltratos, para evitar más abusos.

  
Dra. Débora Rojas Saavedra  
ABOGADA  
Reg. CAL. 22475

ENTREVISTADO  
DNI N° 07756892

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Enfocado a conocedores del tema**

**Título:** Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.

Nombre del entrevistado: MAXIMO ESPINOZA FERNANDEZ

Edad: 24 años

Sexo: masculino

Ocupación: Estudiante Universitario

Fecha de la entrevista: 15 de mayo del 2021

Entrevistador: **Pingo Espinoza, Elsy Yesenia**

Respecto a:

**1. ¿Por qué cree usted que se da el maltrato animal?**

Por la falta de amor hacia el prójimo y a la naturaleza.

**2. ¿Cree usted que existe incumplimiento en la norma 30407 (ley de protección animal), en cuanto al abandono y actos de crueldad de animales domésticos en Perú?**

Si, como se puede apreciar en las noticias y redes sociales, abandonan y maltratan bastante particularmente a canes.

**3. ¿Cree usted que los médicos veterinarios están obligados ante la ley a reportar sospechas que un animal que llega a su clínica o centro de atención animal es víctima de crueldad en casa?**

No creo que estén obligados, pero debería implementarse para prevenir o erradicar el maltrato animal.

**4. ¿Que considera usted que debería ser el estado con respecto a la ley 30407 (ley de protección animal)?**

Sancionar drásticamente con penas que priven la libertad, a fin de que las personas tomen mayor consciencia y puedan dejar de ejercer el maltrato a los animales.

5. **¿Tiene usted conocimiento de los tipos de maltrato animal que existen en nuestro país?**

Maltrato físico en su mayoría, ya que los golpea, les pegan, pero también el psicológico ya que le gritan a las mascotas quienes a pesar de la dificultad son conscientes de lo que se le dice.

6. **¿Considera Ud. que el respeto a la vida del animal doméstico, debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente?**

No, ya que estarían mezclándose dos cosas diferentes, por un lado viene a ser un ser vivo que lo único que le hace diferente al ser humano es el poder hablar ya que siente, escuchan y tiene diferentes habilidades, a diferencia que el medio ambiente que se trata de temas netamente ambientales de la contaminación y la concientización para disminuirla, deberían ser leyes distintas e interdependientes con sus respectivas sanciones penales.

7. **¿Ud. ha denunciado algún caso de maltrato animal ante las autoridades competentes de nuestra localidad?**

Sí, pero existe poca importancia que las autoridades le dan al caso y en su mayoría, únicamente queda como constatación y no se realiza investigación algún y por ende no se sanciona.

8. **¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente?**

Me apena decirlo, pero no, nuestro sistema jurídico es el menos eficiente a comparación de otros países.

9. **¿Cuáles cree Ud. que son los factores que inciden en la necesidad de penalizar como delito el maltrato animal doméstico?**

El maltrato físico, que se sancione a los que golpea, y si el maltrato es con distintas herramientas o cosas cuchillo entre otros la sanción sea más drástica, asimismo si el animal es propio se dea mas sanción.

**10.¿Cree usted. que el que maltrata a un animal tiene algún problema psicológico? ¿por qué?**

Toda persona agresiva, o que no pueda controlar sus impulsos realizara maltrato sea a una persona, niño o animal, que viene producto de la afectación sufrida en su pasado, por ende toda persona que maltrata un animal tiene problema psicológico.

**11.¿Cree usted que en la actualidad la legislación es insuficiente sobre la protección y bienestar animal?**

Si, la legislación prácticamente es una letra muerta, ya que no existe sanción penal severa para los que comenten tremendo abuso hacia seres indefensos.



**ENTREVISTADO**  
**DNI 74758186**



I.A.J.T

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Enfocado a conocedores del tema**

**Título:** Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú.

Nombre del entrevistado: Ivan Arnaldo Jijón Torres

Edad: 51 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado Penalista

Fecha de la entrevista: 2 de junio 2021

Entrevistador: **Pingo Espinoza, Elsy Yesenia**

Respecto a:

1. ¿Por qué cree usted que se da el maltrato animal?

Por una falta de cultura de respeto, de educación, asimismo hacerse responsable de animales sin tener la capacidad económica ni condiciones para criarlos.

2. ¿Cree usted que existe incumplimiento en la norma 30407 (ley de protección animal), en cuanto al abandono y actos de crueldad de animales domésticos en Perú?

Sí bien es cierto existe un marco legal de protección a los animales, lamentablemente la desidia es denunciar y la falta de logística de la Policía no permite atender todos los casos.

3. ¿Cree usted que los médicos veterinarios están obligados ante la ley a reportar sospechas que un animal que llega a su clínica o centro de atención animal es víctima de crueldad en casa?

Por supuesto, debería haberse puesto el énfasis en ser víctima de maltrato lo que se vea según en las condiciones del hogar que los alberga.

4. ¿Qué considera usted que debería ser el estado con respecto a la ley 30407 (ley de protección animal)?

Deben de fundar en escuelas, universidades, media de comunicación y darla a las policías y órganos jurisdiccionales de los juzgados.



5. ¿Tiene usted conocimiento de los tipos de maltrato animal que existen en nuestro país?

- maltrato físico - Falta de alimentos  
- maltrato sexual  
- Abandono

6. ¿Considera Ud. que el respeto a la vida del animal doméstico, debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente?

Son dos tipos de delitos el medio ambiente y el maltrato animal.

7. ¿Ud. ha denunciado algún caso de maltrato animal ante las autoridades competentes de nuestra localidad?

todavía no por causa de no tener no he presenciado ninguno.

8. ¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente?

lamentablemente no por la falta de las estadísticas y preparación y capacidad del o por los jueces.

9. ¿Cuáles cree Ud. que son los factores que inciden en la necesidad de penalizar como delito el maltrato animal doméstico?

El creciente maltrato que se viene generando en el país y por el sufrimiento de los animales.

10. ¿Cree usted. que el que maltrata a un animal tiene algún problema psicológico? ¿por qué?

Por supuesto un mal manejo de supervisión.

11. ¿Cree usted que en la actualidad la legislación es insuficiente sobre la protección y bienestar animal?

Si, debemos crear paralelamente legislación. toda las condiciones para la aplicación de la ley.

ENTREVISTADO  
DNI 75799911.

Ivan Jijón  
Abogado.

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Enfocado a conocedores del tema**

S.M.C

**Título:** Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú

Nombre del entrevistado JULIAN MENDOZA CARRASCO

Edad 32

Sexo MASCULINO

Ocupación POLICIA (Especialista en investigación)

Fecha de la entrevista 11 JUN 2021

Entrevistador Pingo Espinoza, Elsy Yesenia

Respecto a

**1 ¿Por qué cree usted que se da el maltrato animal?**

EL MALTRATO ANIMAL SE DA POR FALTA DE EDUCACION Y CULTURA DEL SUJETO AL CREER QUE UN ANIMAL NO PUEDE SENTIR DOLOR AL RECIBIR UNA AGRESION U ABANDONO POR EL HECHO DE NO PODER RECLAMAR UN DERECHO INDIVIDUALMENTE SINO REPRESENTADO POR UN SER HUMANO QUE CONSTATA DICHO MALTRATO HACIA UN ANIMAL

**2 ¿Cree usted que existe incumplimiento en la norma 30407 (ley de protección animal), en cuanto al abandono y actos de crueldad de animales domésticos en Perú?**

SIQUE SE SIGUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY EN LA CIUDADANIA EL CUAL PODEMOS VER EN LA REALIDAD QUE EXISTEN MUCHOS ANIMALES DOMESTICOS EN TOTAL ABANDONO LOS CUALES NO PUEDEN SER PROTEGIDOS POR EL ESTADO SI INTERVINO EN UN ALBERGUE CONOCIDO ASIMISMO LOS CIUDADANOS CUANDO VEJUALTANTE ESTE TIPO DE AGRESION ANIMAL SE HACEN LOS DESSENTENDIDOS Y NO SABEN A DONDE ACUDIR



3. **¿Cree usted que los médicos veterinarios están obligados ante la ley a reportar sospechas que un animal que llega a su clínica o centro de atención animal es víctima de crueldad en casa?**

La ley no obliga a los veterinarios a reportar sospechas de maltrato animal n° pero por razones de ética sería lo más recomendable señalar que se ha suscitado un hecho que atente contra la vida del animal y hacer saber a la entidad correspondiente para que actúe de acuerdo a ley

4. **¿Que considera usted que debería ser el estado con respecto a la ley 30407 (ley de protección animal)?**

El estado debe educar y difundir mediante los medios electrónicos la ley de protección animal mediante charlas virtuales a la ciudadanía para que llegue a todo el sector y así no vulneren el derecho del animal. asimismo debe crear albergues para que los animales que se encuentra en las calles en total abandono puedan tener una calidad de vida.

5. **¿Tiene usted conocimiento de los tipos de maltrato animal que existen en nuestro país?**

Agresión física contra el animal, Abandono o exponer en peligro a un animal, dar muerte al animal de manera violenta.

6. **¿Considera Ud. que el respeto a la vida del animal doméstico, debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente?**

Creo que debe ser protegidos de acuerdo a la ley de protección animal y ser más drástico con las sanciones o medidas adoptadas para el ciudadano vea como un simple objeto al animal.

7. **¿Ud. ha denunciado algún caso de maltrato animal ante las autoridades competentes de nuestra localidad?**

Todavía no he realizado ninguna denuncia respecto del maltrato animal.

8. **¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente?**

Considero que los administradores de justicia son muy condescendientes a la hora de administrar justicia por lo cual la ciudadanía tiene temor a continuar una denuncia por la demora que esto conlleva

9. ¿Cuales cree Ud. que son los factores que inciden en la necesidad de penalizar como delito el maltrato animal domestico?

El maltrato animal esta penalizado con pena privativa de libertad, pero lo que se requiere es que exista precedente con firmeza para que el infractor y los demas seres humanos no vuelvan a cometer esto hechos que generan una vulneración al derecho animal.

10. ¿Cree usted, que el que maltrata a un animal tiene algun problema psicológico? ¿por que?

Creo que no, esto maltratos mayormente se da por la falta de educación y cultura de ver a un animal como un simple objeto, cuando un animal domestico también siente el dolor y sufre por el hecho de ser abandonado y agredido.

11. ¿Cree usted que en la actualidad la legislación es insuficiente sobre la protección y bienestar animal?

No es suficiente la ley de proteccion animal, los que suesbros debe ser mas drástica para aquel que comete estos hechos, aplicar la sancion para que asi el ciudadano no sea pasible de la reincidencia.



MENDOZA CARRASCO R. JULIAN  
DNI: 45413304

✓  
GUÍA DE ENTREVISTA  
Enfocado a conocedores del tema

E. O. H

Título: Análisis crítico de ley y normas sobre sanciones penales del maltrato y tratos crueles hacia los animales domésticos en el Perú

Nombre del entrevistado: *Lilva Ocaña Narroca*

Edad: *23 años*

Sexo: *Mujer*

Ocupación: *Estudiante de medicina veterinaria*

Fecha de la entrevista: *16 de mayo 2021*

Entrevistador: *Pingo Espinoza, Elsy Yesenia*

Respecto a:

1. ¿Por qué cree usted que se da el maltrato animal?

*Por falta de reconocimiento de los animales como parte de nuestra sociedad como seres vivos que nos alegran*

2. ¿Cree usted que existe incumplimiento en la norma 30407 (ley de protección animal), en cuanto al abandono y actos de crueldad de animales domésticos en Perú?

*Si*

3. ¿Cree usted que los médicos veterinarios están obligados ante la ley a reportar sospechas que un animal que llega a su clínica o centro de atención animal es víctima de crueldad en casa?

*Si, se debe reportar*

4. ¿Que considera usted que debería ser el estado con respecto a la ley 30407 (ley de protección animal)?

*promoverla*



5. ¿Tiene usted conocimiento de los tipos de maltrato animal que existen en nuestro país?

No

6. ¿Considera Ud. que el respeto a la vida del animal doméstico, debe ser considerado en los delitos que protegen el medio ambiente?

definitivamente, el medio ambiente y la salud mental

7. ¿Ud. ha denunciado algún caso de maltrato animal ante las autoridades competentes de nuestra localidad?

No he sido testigo de un maltrato animal

8. ¿Considera Ud. que nuestro sistema judicial, es eficiente?

No

9. ¿Cuáles cree Ud. que son los factores que inciden en la necesidad de penalizar como delito el maltrato animal doméstico?

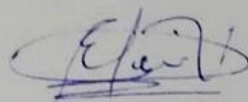
Defender a los animales domésticos indefensos

10. ¿Cree usted. que el que maltrata a un animal tiene algún problema psicológico? ¿por qué?

Si, una persona mentalmente saludable ~~no~~ no es capaz de ejercer ningún tipo de maltrato

11. ¿Cree usted que en la actualidad la legislación es insuficiente sobre la protección y bienestar animal?

Si,



ENTREVISTADO

DNI 20033362 3



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS CRÍTICO DE LEY Y NORMAS SOBRE SANCIONES PENALES DEL MALTRATO Y TRATOS CRUELES HACIA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL PERÚ", cuyo autor es PINGO ESPINOZA ELSY YESENIA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido de 24.00%, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Junio del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO GONZALES LUTGARDA <b>DNI:</b> 22422843 <b>ORCID</b> 0000-0002-5948-341X	Firmado digitalmente por: LUPALOMINOG el 27-07- 2021 18:36:06

Código documento Trilce: TRI - 0117857